Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00201 Demandante: CESAR ANDRES OVIEDO MUÑOZ

Demandado: MANUEL ARMANDO GRANADOS SERRADA

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00201 promovida por el señor **CESAR ANDRES OVIEDO MUÑOZ** identificado con la **C.C. 1'094.955.998** contra el señor **MANUEL ARMANDO GRANADOS SERRADA** identificado con la **C.C. 1'121.820.603**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y la Ley 2213 de 2022, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor CESAR ANDRES OVIEDO MUÑOZ contra el señor MANUEL ARMANDO GRANADOS SERRADA identificado con la C.C. 1'121.820.603, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
- a) Por **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.** (\$2'500.000.00), por concepto de capital contenido en título valor (letra de cambio) No. **LC-2111 5700867.**
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal a), causados desde el 02/11/2022 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. RECONOCESE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor CESAR ANDRES OVIEDO MUÑOZ identificado con la C.C. 1'094.955.998 y al abogado MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17 de octubre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **076.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cacac0c1fe91fb96ecc379679cd3c2c4a4fb7179eab01fa9decaa5cc24e5549**Documento generado en 13/10/2023 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica